

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJE ALIM 2020-00326.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 215 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

El contenido de la comunicación proveniente de NESITELCO, de fecha 18 de noviembre de 2021, en la que se informa que el ejecutado no es trabajador de dicha empresa, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte ejecutante, para los fines pertinentes.

Vista la petición de medidas cautelares y lo dispuesto por el art. 599 del C.G. del P., el juzgado dispone:

Decretar el embargo y retención del 50% del salario que devenga el ejecutado, señor JUAN DIEGO JORAQUIRA en **LA AGENCIA DE SERVICIOS INTEGRALES VIAJES Y TURISMO SAS. Se limita la medida a la suma de \$40'540-400=**. Líbrese oficio al respectivo pagador comunicándole que los dineros por éste concepto deberán ser puestos a órdenes de éste despacho judicial y por cuenta del presente asunto en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bea509234a16b242e8a5803cac5bc7650dfe2cd09dee374826c23b714f0739d**

Documento generado en 07/12/2021 09:30:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>